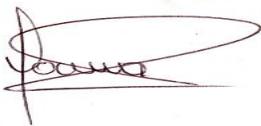


CONSTANCIA: Rdo. 2021-00017. Señora Juez, le informo que el pasado 06 de julio de 2021, a través de correo electrónico del despacho, la parte demandante, encontrándose dentro del término de ejecutoria del auto que rechazó la demanda calendarado 28 de junio de 2021 y notificado por estados el día 30 del mismo mes y año, visible a pdf 15 y 16 del expediente digital, allegó un recurso de apelación.

Lo anterior para los fines pertinentes.



LORENA M. RÚA RAMÍREZ
Escribiente

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandante	Deiber Arbey David Zapata
Demandado	Cooperativa de Transportes Especiales - Cootraespeciales
Radicación	05001-31-03-008-2021-00017-00
Instancia	Primera
Asunto	Concede recurso de apelación

En atención a la constancia que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 numeral 1 del Código General del Proceso, en el efecto **SUSPENSIVO** (inciso 5 del artículo 90 *ibidem*), se CONCEDE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente al auto calendarado 28 de junio de 2021 que rechazó la demanda.

Remítase por Secretaría, a través del correo electrónico, el presente expediente digital al H. Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)